



**SENADO**  
REPÚBLICA DOMINICANA

**Departamento Técnico de Revisión Legislativa**  
**"Año de la Consolidación de la Seguridad Alimentaria"**

Santo Domingo de Guzmán, D.N.

**DETEREL 377/2020**

A la : Comisión Permanente de Obras Públicas.

CC : **Lic. José Domingo Carrasco**  
Secretario General Legislativo

De : **Welnel D. Félix F.**  
Director Depto. Técnico de Revisión Legislativa

Asunto : Opinión sobre Resolución mediante la cual se solicita al Senado de la República investigar el estado actual y el monto Contratado e invertido en la Construcción de la Carretera Manuel Bueno - Cruce de la Lana - El Aguacate –Loma de Cabrera

Ref. : Exp. No. **00177-2020-SLO-PE.**

En atención a la comunicación en la que nos solicita realizar el correspondiente estudio y remitir la opinión sobre el proyecto de resolución indicado en el asunto. Después de analizar dicho proyecto tenemos a bien expresarle lo siguiente:

**Contenido:**

**PRIMERO:** Esta iniciativa tiene por objeto Resolución mediante la cual se solicita al Senado de la República investigar el estado actual y el monto Contratado e invertido en la Construcción de la Carretera Manuel Bueno - Cruce de la Lana - El Aguacate –Loma de Cabrera

**SEGUNDO:** Esta resolución fue presentada por el senador David Rafael Sosa Cerda, senador de la República, provincia Dajabón.

**Facultad Senatorial:**

Asimismo en la potestad que le otorga el Reglamento Interno del Senado de la República en su artículo 165 que dice: *"Decisiones del Pleno.- Todo acuerdo adoptado por el Pleno del Senado tendrá la forma de ley o de resolución según la naturaleza del asunto en cuestión."*



**SENADO**  
**REPÚBLICA DOMINICANA**  
**Departamento Técnico de Revisión Legislativa**  
**“Año de la Consolidación de la Seguridad Alimentaria”**

**Desmante Legal**

El Proyecto de resolución posee los antecedentes siguientes:

**VISTA:** La Constitución de la República Dominicana

**VISTO:** El Reglamento del Senado.

Al respecto, se hace necesaria la revisión de los vistos a los fines de adecuarlos a su nombre correcto. Recomendamos lo siguiente:

**Vista:** La Constitución de la República;

**Visto:** El Reglamento del Senado de la República.

**Procedimiento de aprobación**

El objetivo del legislador es que una comisión especial realice una investigación, el abandono en la construcción de carreteras en la provincia Dajabón. Al respecto, toda investigación que se presenta al pleno debe ser aprobada para poder realizarla, pues no basta que se tome en consideración. En la especie, la iniciativa no fue aprobada como tal, de allí que hay que inferir que si bien se remitió a la comisión de Obras Públicas esta no puede realizar investigación alguna, puesto que no está apoderada para ello, sino limitarse a recomendar al pleno la aprobación o rechazo de la investigación, con las recomendaciones de redacción de lugar.

Esta dirección entiende que la investigación encuentra sustento, principalmente al tratarse de una cuestión sustancial, de allí que bien puede la comisión recomendar al pleno que apruebe la resolución en los términos solicitados por el proponente y observando la redacción alterna que aportaremos en ese informe.



SENADO

REPÚBLICA DOMINICANA

Departamento Técnico de Revisión Legislativa  
"Año de la Consolidación de la Seguridad Alimentaria"

### Análisis legal

1.- Los considerandos del proyecto establecen:

**CONSIDERANDO PRIMERO:** Que las comunidades Manuel Bueno, El Aguacate, Cruce de La Lana Loma de Cabrera, de la provincia Dajabón están enclavados en una zona de gran productividad de rubros importantes que requieren de una carretera en buen estado para la comercialización de los mismos, además que es una vía que facilita en tránsito entre entres poblaciones;

**CONSIDERANDO SEGUNDO:** Que estas comunidades han exigido por más de 20 años la construcción de una carretera en buen estado con una vida útil prolongada;

**CONSIDERANDO TERCERO:** Que este tramo carretero da acceso pleno a las comunidades de El Aguacate y Manuel Bueno donde se encuentran los rio Arroyo Caño e Inage con más de 8 puntos frecuentado por turistas a zonas como cascadas, manantiales, yacuis naturales, senderos y riachuelos que desarrollan el ECO-TURISMO;

**CONSIDERANDO CUARTO:** Que en fecha 15 de enero 2020, El Ministerio de Obras Publicas y Comunicaciones (MOPC) emitió el Acto Administrativo No. MOPC-ADJ-2020, del Comité de ce Compras y Contrataciones de esta institución, contentiva de la Adjudicación del proceso de Licitación Pública Nacional MOPC-CCC-LPN-2019-2019, para el Diseño, Construcción y Reconstrucción de Carreteras y Caminos Vecinales en varias provincias del país, entre la que estaba la Carretera Manuel Bueno - Cruce de la Lana - El Aguacate -Loma de Cabrera;

**CONSIDERANDO QUINTO:** Que según la licitación indicada en el considerando anterior resultado ganadora del Lote 1, consistente en el Diseño y Construcción de la Carretera Manuel Bueno - Cruce de la Lana - El Aguacate -Loma de Cabrera; la razón social CONSTRUCTORA GIL-GIL, SRL, por un monto de RD\$573,988,053.99



SENADO

REPÚBLICA DOMINICANA

Departamento Técnico de Revisión Legislativa  
"Año de la Consolidación de la Seguridad Alimentaria"

(QUIINIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES, NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL, CINCUENTA Y TRES PESOS CON 99/100);

**CONSIDERANDO SEXTO:** Que a pesar de haberse realizado la licitación y adjudicación a la Empresa GIL GIL, SRL ha transcurrido el tiempo y no se ha realizado ningún tipo de trabajo en el tramo carretero, lo que ha provocado la preocupación de los comunitarios que tenían la esperanza de ver construida esta importante vía.

**CONSIDERANDO SEPTIMO:** Que constituye una prioridad para esta zona la construcción de esta vía, ya que la misma es el punto de acceso a toda la producción de estas comunidades;

**CONSIDERANDO OCTAVO:** Que es deber del Senado de la Republica Dominicana ir en auxilio de los pueblos en sus justos reclamos;

**CONSIDERANDO NOVENO:** Que entre las atribuciones que le confiere la Constitución de la Republica al Congreso , está la de legislar y fiscalizar tal como se expresa en el numeral 2 del Art 93, incisos e y f, que expresa cito:

*Nombrar comisiones permanentes y especiales, a instancia de sus miembros, para que investiguen cualquier asunto que resulte de interés público, y rindan el informe correspondiente;*

*Supervisar todas las políticas públicas que implementen el gobierno y sus instituciones autónomas y descentralizadas, sin importar su naturaleza y alcance.*

1.1.- Los considerandos ameritan sean adecuados, puesto que su contenido es genérico y tocan temas relativos al turismo y otras cuestiones. Al respecto, como se trata de una resolución de investigación sobre el incumplimiento de un contrato de construcción, el legislador debe ceñirse a dicho objetivo. Asimismo, debe observar la necesidad de la transcripción de los textos reglamentarios. Recomendamos los siguientes:



SENADO

REPÚBLICA DOMINICANA

Departamento Técnico de Revisión Legislativa  
"Año de la Consolidación de la Seguridad Alimentaria"

**Considerando primero:** Que las comunidades Manuel Bueno, El Aguacate, Cruce de La Lana y Loma de Cabrera, de la provincia Dajabón, están enclavadas en una zona de gran productividad de rubros importantes, que requieren de una carretera en buen estado para la comercialización de los mismos, además que es una vía que facilita en tránsito entre entres poblaciones;

**Considerando segundo:** Que estas comunidades exigieron por más de 20 años la construcción de una carretera en buen estado con una vida útil prolongada, que les permita una comunicación vial fluida e impulse el desarrollo social y económico de sus habitantes, así como la explotación ecoturística de la zona, mediante acceso a cascadas, manantiales y senderos;

**Considerando tercero:** Que en fecha 15 de enero 2020, El Ministerio de Obras Publicas y Comunicaciones (MOPC) emitió el Acto Administrativo No. MOPC-ADJ-2020, del Comité de ce Compras y Contrataciones de esta institución, contentiva de la Adjudicación del proceso de Licitación Pública Nacional MOPC-CCC-LPN-2019-2019, para el Diseño, Construcción y Reconstrucción de Carreteras y Caminos Vecinales en varias provincias del país, entre la que estaba la Carretera Manuel Bueno - Cruce de la Lana - El Aguacate –Loma de Cabrera;

**Considerando cuarto:** Que según la licitación indicada en el considerando anterior resulto ganadora del Lote 1, consistente en el Diseño y Construcción de la Carretera Manuel Bueno - Cruce de la Lana - El Aguacate –Loma de Cabrera; la razón social CONSTRUCTORA GIL-GIL, SRL, por un monto de RD\$573,988,053.99 (quinientos setenta a y tres millones, novecientos ochenta y ocho mil, cincuenta y tres pesos con 99/100);

**Considerando quinto:** Que a pesar de haberse realizado la licitación y adjudicación a la Empresa GIL GIL, SRL ha transcurrido el tiempo y no se



SENADO

REPÚBLICA DOMINICANA

Departamento Técnico de Revisión Legislativa  
"Año de la Consolidación de la Seguridad Alimentaria"

ha realizado ningún tipo de trabajo en el tramo carretero, lo que ha provocado la preocupación de los comunitarios que tenían la esperanza de ver construida esta importante vía;

**Considerando sexto:** Que es deber del Senado de la República fiscalizar y controlar, mediante la intervención de las comisiones permanentes o especiales, apoderadas o creadas al efecto las que deben investigar cualquier asunto que resulte de interés público y Supervisar todas las políticas públicas que implemente el gobierno y sus instituciones autónomas y descentralizadas, sin importar su naturaleza y alcance.

2.- La disposición resolutoria primera dispone: **PRIMERO:** Solicitar al Senado de la República, constituir una Comisión especial de Senadores que investigue todo lo referente a la Construcción de la Carretera Manuel Bueno - Cruce de la Lana - El Aguacate -Loma de Cabrera, adjudicado mediante Licitación Pública Nacional MOPC-CCC-LPN-2019-2019".

2.1.- Al respecto, se hace necesario una adecuada redacción, en la cual se indique la disposición del pleno del Senado, no la solicitud formulada. Recomendamos lo siguiente.

Único: Designar una comisión especial que investigue todo lo referente a la Construcción de la Carretera Manuel Bueno - Cruce de la Lana - El Aguacate -Loma de Cabrera, adjudicado mediante Licitación Pública Nacional MOPC-CCC-LPN-2019-2019.

3.- El artículo resolutorio segundo dispone: "**SEGUNDO:** Presentar al Pleno del Senado un informe detallado sobre el estado actual, inversión del Estado Dominicano proyectado en esta obra y los montos desembolsados para la ejecución de la misma".

3.1.- Al respecto, no se hace necesario establecer la emisión de informes, dado que en sí mismo esta es la finalidad del ejercicio de la investigación. Sugerimos suprimir.



SENADO  
REPÚBLICA DOMINICANA

Departamento Técnico de Revisión Legislativa  
"Año de la Consolidación de la Seguridad Alimentaria"

4.- El título del proyecto dispone: "Resolución mediante la cual se solicita al Senado de la República investigar el estado actual y el monto Contratado e invertido en la Construcción de la Carretera Manuel Bueno - Cruce de la Lana - El Aguacate –Loma de Cabrera".

4.1.- Al respecto el título resulta antinómico con la parte dispositiva inicial, puesto que en la misma solicita que el Senado realice la investigación y en la dispositiva refiere a que sea una comisión. Asimismo, se hace necesario adecuar la forma de la redacción, en el sentido de que la misma debe reflejar que se trata de una decisión del Senado. Sugerimos la siguiente redacción.

Resolución que dispone la creación de una comisión especial que investigue el estado actual y el monto Contratado e invertido en la Construcción de la Carretera Manuel Bueno - Cruce de la Lana - El Aguacate –Loma de Cabrera

6.- A partir de lo analizado, aportamos la siguiente redacción alterna completa:

Resolución que dispone la creación de una comisión especial que investigue el estado actual y el monto Contratado e invertido en la Construcción de la Carretera Manuel Bueno - Cruce de la Lana - El Aguacate –Loma de Cabrera

**Considerando primero:** Que las comunidades Manuel Bueno, El Aguacate, Cruce de La Lana y Loma de Cabrera, de la provincia Dajabón, están enclavadas en una zona de gran productividad de rubros importantes, que requieren de una carretera en buen estado para la comercialización de los mismos, además que es una vía que facilita en tránsito entre entres poblaciones;

**Considerando segundo:** Que estas comunidades exigieron por más de 20 años la construcción de una carretera en buen estado con una vida útil prolongada, que les permita una comunicación vial fluida e impulse el desarrollo social y económico de sus habitantes, así como la explotación ecoturística de la zona, mediante acceso a cascadas, manantiales y senderos;

**Considerando tercero:** Que en fecha 15 de enero 2020, El Ministerio de Obras Publicas y Comunicaciones (MOPC) emitió el Acto Administrativo No. MOPC-ADJ-2020, del Comité de ce Compras y



SENADO

REPÚBLICA DOMINICANA

**Departamento Técnico de Revisión Legislativa**  
**“Año de la Consolidación de la Seguridad Alimentaria”**

Contrataciones de esta institución, contentiva de la Adjudicación del proceso de Licitación Pública Nacional MOPC-CCC-LPN-2019-2019, para el Diseño, Construcción y Reconstrucción de Carreteras y Caminos Vecinales en varias provincias del país, entre la que estaba la Carretera Manuel Bueno - Cruce de la Lana - El Aguacate –Loma de Cabrera;

**Considerando cuarto:** Que según la licitación indicada en el considerando anterior resulto ganadora del Lote 1, consistente en el Diseño y Construcción de la Carretera Manuel Bueno - Cruce de la Lana

- El Aguacate –Loma de Cabrera; la razón social CONSTRUCTORA GIL-GIL, SRL, por un monto de RD\$573,988,053.99 (quinientos setenta y tres millones, novecientos ochenta y ocho mil, cincuenta y tres pesos con 99/100);

**Considerando quinto:** Que a pesar de haberse realizado la licitación y adjudicación a la Empresa GIL GIL, SRL ha transcurrido el tiempo y no se ha realizado ningún tipo de trabajo en el tramo carretero, lo que ha provocado la preocupación de los comunitarios que tenían la esperanza de ver construida esta importante vía;

**Considerando sexto:** Que es deber del Senado de la República fiscalizar y controlar, mediante la intervención de las comisiones permanentes o especiales, apoderadas o creadas al efecto las que deben investigar cualquier asunto que resulte de interés público y Supervisar todas las políticas públicas que implemente el gobierno y sus instituciones autónomas y descentralizadas, sin importar su naturaleza y alcance.

**Vista:** La Constitución de la República;

**Visto:** El Reglamento del Senado de la República.



**SENADO**  
REPÚBLICA DOMINICANA

**Departamento Técnico de Revisión Legislativa**  
**“Año de la Consolidación de la Seguridad Alimentaria”**

**RESUELVE:**

**Único:** Designar una comisión especial que investigue todo lo referente a la Construcción de la Carretera Manuel Bueno - Cruce de la Lana - El Aguacate -Loma de Cabrera, adjudicado mediante Licitación Pública Nacional MOPC-CCC-LPN-2019-2019.

Después de lo analizado y señalado, **SOMOS DE OPINION**, que la comisión encargada del conocimiento del proyecto de resolución se aboque a su estudio, observando los elementos antes indicados.

Atentamente,

Wenel D. Feliz F.  
Director

WF